

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÁREA: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDUTS/DAU/DdR/0237/2025.

TULUM, QUINTANA ROO. A 02 DE OCTUBRE DE 2025.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN
Nº DE EXPEDIENTE: MT/DGDTUS/DAU/DR/0152/2025

**MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XLI del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite su escrito recibido con fecha 15 de Agosto del presente año, mediante el cual solicita la autorización de la subdivisión del predio ubicado en [REDACTED]

MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE QUINTANA ROO, que a continuación se detallan:

DATOS DE LOS LOTES PROPUESTO DE SUBDIVIDIR.

LOTE.	SUPERFICIE.	CLAVE CATASTRAL.
[REDACTED]	299,988.57 M ²	[REDACTED]

Tomando en consideración:

CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL

Oficio N° TM/DC/CA/0475/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección de Catastro de este Municipio.

CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO

No presenta

NORMATIVIDAD

El predio referido anteriormente se encuentra dentro de los límites de los polígonos que aplican al programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Corredor Cancún-Tulum, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 16 de Noviembre de 2021.



TULUM

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÁREA: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DdR/0237/2025.

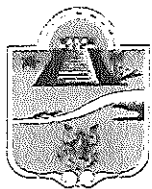
TULUM, QUINTANA ROO. A 02 DE OCTUBRE DE 2025.

Al respecto, me permito informarle que, habiendo visto y revisado la propuesta de subdivisión presentada por usted, resultando los siguientes lotes:

DATOS DE LOTES RESULTANTES	
LOTE	SUPERFICIE M ²
FRACCIÓN 1 (VIALIDAD)	24,590.571
FRACCIÓN 2	34,063.14
FRACCIÓN 3	68,805.168
FRACCIÓN 4	17,554.301
FRACCIÓN 5	7,322.809
FRACCIÓN 6	34,513.400
FRACCIÓN 7	17,341.311
FRACCIÓN 8	17,235.623
FRACCIÓN 9	17,346.058
FRACCIÓN 10	17,157.252
FRACCIÓN 11	34,568.874
SUPERFICIE TOTAL	259,988.57 METROS CUADRADOS

Por lo antes expuesto, con fundamento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones determina **PROCEDENTE** el proyecto de Subdivisión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición y solo será válida si se anexa el plano cartográfico sellado de la propuesta de subdivisión autorizada, y deberá ser mencionado en la protocolización que de la misma se practique.
- II. El promotor y/o propietario deberá realizar el trámite de **Informe Catastral** de la presente subdivisión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuenta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la disposición de residuos y emisiones; X. Espacios públicos"; y lo que demanden los lotes resultantes, teniendo por aceptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formalice la subdivisión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.



DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÁREA: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDUTUS/DAU/DdR/0237/2025.

TULUM, QUINTANA ROO. A 02 DE OCTUBRE DE 2025.

- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales. El mismo, tampoco autoriza el aprovechamiento y disposición de los lotes resultantes en la subdivisión, ni permite el uso del suelo o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima propiedad de los lotes propuestos a subdividir o los lotes resultantes de la subdivisión, la necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, la presente autorización de subdivisión será cancelada.
- VI. Que tramitará la **Evaluación de la manifestación de impacto ambiental (Resolutiva)** con superficie igual o mayor a cinco mil quinientos metros cuadrado; (según aplique conforme al artículo 24 fracción XVIII y XIX, de la ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo)
- VII. Que tramitará el **Dictamen de Viabilidad en Materia de Acciones Urbanísticas que corresponda**, expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Artículo 81 Fracción X. La relotificación, parcelación o subdivisión de terrenos con superficie igual o mayor a los cinco mil quinientos metros cuadrados. Conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
- VIII. Así mismo le informo que las fracciones resultantes de este procedimiento administrativo, **YA NO PODRÁN SER SUJETAS A UNA NUEVA SUBDIVISIÓN**, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo. No se permitirá subdividir predios que a su vez provengan de subdivisiones anteriores, que pretenda evitar la aplicación de lo dispuesto en la Ley.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.



ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO
2024-2027

DIRECCIÓN DE
ACCIONES URBANÍSTICAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES
URBANÍSTICAS
2024-2027

ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO TERRITORIAL URBANO
SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO
LBMM /masb/mzo